

MII 1259/2019)
D.J. (557)

SANTIAGO, - 2 JUL 2019

RESOLUCION Nº 02113 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº144, Nº108 y Nº99 de fechas 25 de junio, 27 Y 16 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de marzo de 2019 se suscribió el Convenio Marco, entre AGUAS PIRQUE S.A. y la UTEM, siendo requerido por la Coordinadora del Centro de Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente Sra. Mabel Tobal Torres a través del Programa PCEDETEMA.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre **AGUAS PIRQUE S.A.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 12 de marzo de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Coordinadora del Centro de Facultad de Cs. Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente Sra. Mabel Tobal Torres (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO MARCO

En Santiago, a 12 de Marzo del 2019, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y Aguas Pirque S.A. representada por **SERGIO FLORES VILLANUEVA**, cédula nacional de identidad N° 12.248.756-3 y por **JORGE VIO ULLOA**, cédula nacional de identidad N° 6.556.804-7 ambos domiciliados en Ramón Subercaseaux 2503 Pirque, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como Aguas Pirque S.A. en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA

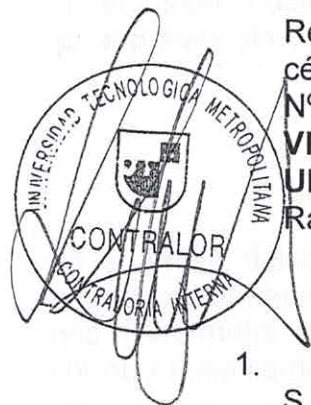
La Universidad Tecnológica Metropolitana y Aguas Pirque S.A. se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

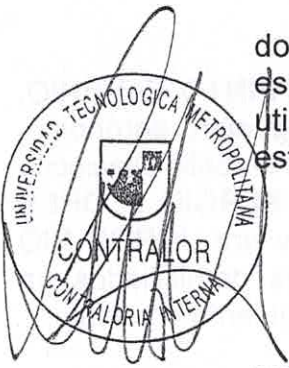
CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.



CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés.



CLAUSULA QUINTA

Por su parte, Aguas Pirque S.A. se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA

Tanto Aguas Pirque S.A. como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativos, tecnológica o cultural que ofrezca cada una de ellas.

CLAUSULA SEPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLAUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y Aguas Pirque S.A. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.



CLAUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don SERGIO FLORES VILLANUEVA y JORGE VIO ULLOA, Representantes Legales de Aguas Pirque S.A., consta en Acta de Directorio – Repertorio N° 9558, con fecha tres de abril del 2018, ante el Notario Público Andrés Rieutord Alvarado, respectivamente

SERGIO FLORES VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL
AGUAS PIRQUE S.A.

JORGE VIO ULLOA
REPRESENTANTE LEGAL
AGUAS PIRQUE S.A.

RECTOR
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

